Radicado No.: 2-2026-028871
Fecha: 29-06-2026

Código validación comunicación: aa152
Número de expediente: 2025002095E
Código de validación expediente: 41c55

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
info@minambiente.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: TRD - Traslado por Competencia del Radicado No. 1-2026-026265 - Verificación del inventario de emisiones de gases de Efecto Invernadero (GEI).

Cordial saludo,

Mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2026-026265, el Ministerio de Minas y Energía recibió una solicitud de información presentada por el Señor Luis. A. Méndez Hernández, relacionada con:

En particular, el peticionario formuló, entre otras, las siguientes solicitudes:

"(...) 1. Teniendo en cuenta que aparentemente varios importadores han incumplido con el límite de inventario de GEI, QUE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE HAGA CUMPLIR INTEGRAMENTE la Resolución 1962 de 2017.

5. QUE SE EXPLIQUE si efectivamente el método que utilizan las certificadoras en los certificados de inventario de GEI emitidos desde la entrada en vigor de la Resolución 1962 de 2017, corresponde a métodos científicos verificables y si quien los realiza cuenta con la certificación pertinente para ello, además de las certificaciones de los equipos de medición y calibraciones respectivas.

6. QUE SE INDIQUE si el Ministerio valida los inventarios de emisiones de gases de Efecto Invernadero (GEI) de los lotes de etanol anhidrido combustible desnaturalizado o no, importadores al país entre el 2019 y 2026, aun cuando no hay certificaciones por parte de la ONAC, con respecto a las empresas que hacen las certificaciones sobre las emisiones de (GEI).

7. QUE SE INFORME si alguna de las empresas importadoras ha realizado acciones de neutralización parcial de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 1962 de 2017 y si ha sido así que se detalle de qué manera se ha realizado la neutralización parcial y como se está haciendo cumplir íntegramente con la Resolución 1962 de 2017. (..)".

Frente a la solicitud y argumentos que los soportan, este despacho se permite informar y responder en los siguientes términos:

Una vez revisado el contenido de las solicitudes transcritas, se evidenció que estas versan sobre asuntos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones ambientales previstas en la Resolución 1962 de 2017, así como sobre aspectos técnicos asociados a la verificación de inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), materias que corresponden al ámbito de competencia de ese Ministerio.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, título II sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, se da traslado por competencia de los numerales 1, 5, 6 y 7 de la petición presentada por el señor Luis A. Méndez Hernández, para que esa entidad, en ejercicio de sus funciones, emita respuesta directa al peticionario dentro de los términos legales correspondientes.

Se informa al peticionario que los citados numerales han sido remitidos a esa entidad para su conocimiento y trámite.

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía continuará con el análisis y atención de los demás aspectos de la petición que se enmarcan dentro de sus competencias legales y reglamentarias.

Agradecemos dar trámite a la presente solicitud y responder al interesado dentro de los términos legales establecidos.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
LUIS ALBERTO MENDEZ - (luismendeziam@gmail.com) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-026265

Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Álvaro Gómez Báez
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo